

Ord. 2022-00110

Informe Secretarial. Bogotá D.C., seis (06) mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez, la demanda de la referencia con subsanación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se le reconoce personería para actuar a la Doctor GONZALO MORANTES SANTAMARIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.818.291, portador de la tarjeta profesional No. 48.853 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez revisado el escrito de demandada observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de los requisitos que tratan los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por GERARDO CASTRILLON JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.987.064 en contra del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA identificado con el Nit. 800.112.806-2, representada legalmente por JHON MAURICIO MARIN BARBOSA o por quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a los representantes legales de las demandadas o quienes hagan sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, la cual podrá realizarse en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Así mismo, NOTIFIQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy **19 de mayo de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **Nº 081**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e1f75be9ac2b09856c717a8c72d249f0ded324131ef840882035c99c63cf83**

Documento generado en 18/05/2022 02:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>